**República de Colombia**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

**ACTO ADMINISTRATIVO**

Por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Claudia Ocoro

**LA SECRETARIA GENERAL**

Nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con fundamento en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1. NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

"La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política.

En armonía con lo anterior, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su *"identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización"*. En particular, se dispone como obligación la de *"(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la*

*transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".*

Bajo este marco, el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que "*las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional* y el artículo 17 dispone que "*el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2120 de 2018, se encarga de *"formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo"* y tiene dentro de sus funciones: *Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía* , así como *fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.*

Entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: **i)** Formación Artística y Cultural; **ii)** Infraestructuras culturales para la vida; **iii)** economía popular; **iv)** memorias, saberes y territorios bioculturales; **v) cultura de paz**; y **vi)** cultura colombiana en el mundo.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá* ***estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales****. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las*

*comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

*a) Artes plásticas;*
*b) Artes musicales;*
*c) Artes escénicas;*
*d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
*e) Artes audiovisuales;*
*f) Artes literarias;*
*g) Museos Museología y Museografía;*
*h) Historia;*
*i) Antropología;*
*j) Filosofía;*
*k) Arqueología;*
*l) Patrimonio;*
*m) Dramaturgia;*
*n) Crítica;*
*o) ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."*

Que la Constitución Política en su artículo 355 dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo y, en desarrollo de esta norma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispuso que las entidades del Estado pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este marco, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expidió la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 *"por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales"*, en la cual, en sintonía con la normatividad aplicable, dispuso que el Ministerio podrá apoyar proyectos y actividades especiales de organizaciones y entidades de reconocida idoneidad y trayectoria, las cuales, por su especial, incidencia, focalización regional y poblacional, generan un impacto local, regional y nacional, que merecen ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados, para lo cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar un apoyo y asignar recursos".

En dicha resolución se definieron los criterios generales e instancias para estructurar administrativamente el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales, encuentros y eventos, estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo, procesos formativos, actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios.

Además, se reglamentó el proceso de adjudicación, así:

*"Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están*

*enmarcados dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación:*

*1. Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales.*
*2. Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del link que será suministrado por el Grupo de Concertación y Estímulos. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad.*
*3. Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial.*
*4. Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga."*

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto denominado "CARNAVAL DEL FUEGO" UNA FIESTA DE PAZ PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES AFROCOLOMBIANAS DEL PACÍFICO NARIÑENSE", superó satisfactoriamente el proceso de evaluación, a continuación, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación:

**Descripción del proyecto:**

El Carnaval del Fuego es una de las manifestaciones culturales más grandes que tiene la Costa Pacífica Nariñense. Se trata de un evento que se celebra cada año con cuatro días en cada uno de los municipios de San Andrés de Tumaco, Santa Bárbara, El Charco, Magüi Payán, Mosquera, La Tola, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Roberto Payan de cantos, comparsas y bailes, estas celebraciones se dan tanto en la tierra como en el mar, dos escenarios para recordar y venerar la riqueza central de la costa pacífica nariñense. El legado afro se evidencia en esta fiesta, una herencia que pervive y que se constituye en el bastión de los pueblos negros para enaltecer sus raíces, cómo lo reseña el historiador Telmo Angulo. (Radio Nacional de Colombia, 2022).

El presente proyecto consiste en la celebración del Carnaval de Fuego en nueve (9) municipios de la costa pacífica de Nariño: San Andrés de Tumaco, Santa Bárbara, El Charco, Magüi Payán, Mosquera, La Tola, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Roberto Payan. Estos carnavales se celebrarán de forma simultánea, en febrero de 2024.

La programación artística del carnaval consiste en presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas regionales y de artistas locales. Realizando siete (7) presentaciones en cada municipio, logrando un total de 63.

El cronograma de las presentaciones en cada municipio es el siguiente:

**ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO**

Día 1: Presentaciones de agrupaciones folclóricas y artistas locales. Dictar el taller sobre música y danza de pacífico colombiano.

Día 2: Presentaciones de artistas locales
Día 3: Presentaciones de artistas regionales
Día 4: Cierre de actividades con Presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas locales y artistas regionales.

**ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**
Día 1: Presentaciones de agrupaciones folclóricas y artistas locales. Dictar el taller sobre música y danza de pacífico colombiano.
Día 2: Presentaciones de artistas locales
Día 3: Presentaciones de artistas regionales
Día 4: Cierre de actividades con Presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas locales y artistas regionales.

**ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO**
Día 1: Presentaciones de agrupaciones folclóricas y artistas locales. Dictar el taller sobre música y danza de pacífico colombiano.
Día 2: Presentaciones de artistas locales
Día 3: Presentaciones de artistas regionales
Día 4: Cierre de actividades con Presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas locales y artistas regionales.

**ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE MAGÜI PAYÁN**
Día 1: Presentaciones de agrupaciones folclóricas y artistas locales. Dictar el taller sobre música y danza de pacífico colombiano.
Día 2: Presentaciones de artistas locales
Día 3: Presentaciones de artistas regionales
Día 4: Cierre de actividades con Presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas locales y artistas regionales.

**ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA**
Día 1: Presentaciones de agrupaciones folclóricas y artistas locales. Dictar el taller sobre música y danza de pacífico colombiano.
Día 2: Presentaciones de artistas locales
Día 3: Presentaciones de artistas regionales
Día 4: Cierre de actividades con Presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas locales y artistas regionales.

**ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA**
Día 1: Presentaciones de agrupaciones folclóricas y artistas locales. Dictar el taller sobre música y danza de pacífico colombiano.
Día 2: Presentaciones de artistas locales
Día 3: Presentaciones de artistas regionales
Día 4: Cierre de actividades con Presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas locales y artistas regionales.

**ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA**
Día 1: Presentaciones de agrupaciones folclóricas y artistas locales. Dictar el taller sobre música y danza de pacífico colombiano.
Día 2: Presentaciones de artistas locales
Día 3: Presentaciones de artistas regionales
Día 4: Cierre de actividades con Presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas locales y artistas regionales.

**ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO**
Día 1: Presentaciones de agrupaciones folclóricas y artistas locales. Dictar el taller sobre música y danza de pacífico colombiano.
Día 2: Presentaciones de artistas locales
Día 3: Presentaciones de artistas regionales

Día 4: Cierre de actividades con Presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas locales y artistas regionales.

**ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN**
Día 1: Presentaciones de agrupaciones folclóricas y artistas locales. Dictar el taller sobre música y danza de pacífico colombiano.
Día 2: Presentaciones de artistas locales
Día 3: Presentaciones de artistas regionales
Día 4: Cierre de actividades con Presentaciones de agrupaciones folclóricas, artistas locales y artistas regionales.

Es importante tener en cuenta que para la ejecución de estas actividades se incurren además en gastos de producción, de alquileres, de transportes y de alimentación.

**Justificación del proyecto:**

La UNESCO desde su misión, ha afianzado el papel fundamental que desempeña la cultura en favor de la paz en el mundo, la misma UNESCO, 2017, señala que la evolución de los conflictos actuales muestra cuánto necesitamos esta "fuerza tranquila".

En ese sentido, la integración de la cultura en las estrategias de seguridad y de paz como un vector de resiliencia, prevención y cohesión a largo plazo es fundamental, por eso la fuerza de las armas no basta para acabar con las amenazas de los conflictos, la batalla también hay que darla en el terreno de lo educativo y lo cultural.

Los habitantes del Pacífico Nariñense, rodeados de una riqueza cultural y natural inmensa, irónicamente, viven en condiciones de pobreza y violencia arraigados. El constante deterioro social en este territorio, según Naya, (citado por Peña Montoya, 2021) tiene sus orígenes en la época de la colonia y fue enraizándose en aspectos sociales, económicos, políticos y militares que hoy desencadenan en un abandono estatal casi completo, afectando principalmente a las comunidades afrodescendientes e indígenas.

Varias investigaciones realizadas en el marco del Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARC, afirman que la crisis humanitaria que vive en este territorio no es solo una consecuencia del conflicto armado, sino es una problemática con un contexto histórico ligado a un racismo estructural de parte de los gobiernos central y regional que, en las últimas décadas, generó desplazamientos forzados, masacres, asesinato de líderes sociales, amenazas y desapariciones forzadas.

La costa nariñense es un territorio donde habitan aproximadamente 462 mil personas, de las cuales el 60% sobreviven con necesidades básicas insatisfechas y el 36% están reportadas como víctimas del conflicto armado, los datos también indican que los habitantes de esta región fueron víctimas de 432.919 hechos victimizantes, entre ellos, 320.908 casos de desplazamiento forzado, 22.093 amenazas y 18.243 homicidios. (Peña Montoya, 2021)

Los informes han hecho énfasis en diversas problemáticas que ahondan el problema social como la falta de vías de infraestructura y la falta de mecanismos para la consolidación de actividades económicas sostenibles, todo ello ha constituido una situación de segregación geográfica que ha mantenido a la población en condiciones de pobreza, de falta de servicios públicos y de cobertura gubernamental.

Esta situación de segregación, que no es otra que violencia estructural racista, se ha venido presentando históricamente y hoy se sigue reproduciendo con los hechos de explotación por los recursos naturales y minerales que posee esta región.

Entre toda la población afectada por estos conflictos, los jóvenes afrocolombianos del pacífico nariñense son los más expuestos a altos niveles de violencia. Enfrentan un mayor riesgo de reclutamiento forzado por parte de grupos armados ilegales, este los priva de su derecho a la educación y los expone a una participación directa en el conflicto. El desplazamiento forzado es otro riesgo significativo para ellos, la huida de sus hogares y comunidades provoca el desarraigo de sus vínculos culturales, la interrupción de sus tradiciones y la separación de sus familias y redes de apoyo, lo que genera una pérdida de identidad. La falta de oportunidades educativas y de trabajo puede perpetuar la desigualdad y dificultar su inserción en el mercado laboral en el futuro, y que no decir del fuerte impacto en la salud mental y emocional provocado por las sensaciones de inestabilidad y riesgo.

Como respuesta a todo este contexto, las comunidades afrodescendientes e indígenas residentes en este territorio, a través de diversos colectivos y espacios culturales, buscan reestablecer sus espacios naturales, históricos y culturales y la valoración de sus identidades despojadas históricamente, es decir la recuperación de su cultura y tradiciones ancestrales, transmitir mensajes de esperanza y paz, pero a su vez elevar un mensaje sobre el valor que tiene el territorio no solo para sus residentes sino para todo el país. La cultura, por lo tanto, se convierte en instrumento de reivindicación, de resistencia y de reconocimiento.

A su vez se constituye en una forma de protección de un conjunto de manifestaciones que encuadran los estilos de vida y que a su vez facilitan la transmisión intergeneracional de valores y conocimientos. Por lo tanto, la música y danza, los ritos o la artesanía tienen una importancia que va más allá de la esfera económica y trasciende hacia la encarnación de la memoria colectiva de las comunidades, refuerza el sentimiento de identidad y de pertenencia, así como la resiliencia y la capacidad de proyección hacia el futuro.

La cultura además tiene un reconocimiento como elemento fundamental en el tratado de paz, se trata de reconocer a la cultura en su papel transformador a la hora de construir sociedades inclusivas y solidarias, y entre las diversas manifestaciones culturales, pocas sobresalen en ese espíritu como los carnavales, ya que involucran diversidad de actores de diferentes sectores sociales. Según García, 2005, el carnaval es un proceso cargado de resistencias recíprocas y donde el sentido de pertenencia al territorio es lo que ha demostrado mayor eficacia para la preservación de las fiestas y su identidad, cuyo objetivo es celebrar una fiesta de tal magnitud que dure en el imaginario colectivo durante todo el tiempo que media desde su fin hasta su nuevo comienzo, al mismo tiempo que se convierte en un dinamizador de sectores como el turismo y el impulso de industrias como la cultural, debido al impacto económico directo e indirecto que genera y se extiende por toda la economía local, todo el tejido empresarial del municipio y más allá del territorio se ven influenciados positivamente, además la cultura es una de las motivaciones fundamentales para el arribo de turistas a los territorios, la riqueza de expresiones y colorido del carnaval, identifica, diferencia y potencia los productos turísticos.

Si bien en el apartado anterior se evidencia notablemente la importancia de la cultura y específicamente del "Carnaval del Fuego" tanto para la economía como para la salvaguardia de las tradiciones y la cultura de los pueblos afrodescendientes del pacífico nariñense, la escasez de inversiones en este

ámbito frena su impulso. Los carnavales de la Costa Pacífica se financian gracias a una amplia red de acciones donde se mezclan lo público y lo privado, lo empresarial y lo comunal. Si bien el carnaval es un esfuerzo anual que realizan todos los sectores de la sociedad a nivel local, los recursos con que ha contado del orden nacional han sido limitados, su financiamiento se ha hecho casi en su totalidad con recursos del orden municipal, y su escasez impide integrar y dar cabida a manifestaciones con una gran riqueza cultural, iniciativas que están a la espera del apoyo económico para ser impulsadas y reconocidas. Además, como es una fiesta autofinanciada, es decir que gran parte de los recursos requeridos para su ejecución se generan con el propio carnaval, pero que no produce excedentes que sirvan de base para la subsiguiente realización, hay una inestabilidad en tanto el proceso de cuotas de inscripción, patrocinios, compromisos comerciales, etc., se deben conseguir año tras año, convirtiéndose en la única garantía, en términos económicos para su organización, lo que conlleva a una gran vulnerabilidad para su sostenimiento.

Por lo tanto, la propuesta que se presenta consiste en el financiamiento de algunas actividades artísticas y culturales propias del carnaval del fuego, en 9 de los municipios de la Costa Pacífica Nariñense más azotados por el conflicto armado y que requieren del impulso de actividades que promuevan una cultura de paz y de cohesión social (Tumaco, Santa Bárbara, El Charco, Magüi Payán, Mosquera, La Tola, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Roberto Payan)

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural–, en cumplimiento de su objetivo ve la necesidad de apoyar el proyecto denominado ""CARNAVAL DEL FUEGO" UNA FIESTA DE PAZ PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES AFROCOLOMBIANAS DEL PACÍFICO NARIÑENSE" ya que, como consta en el concepto técnico suscrito por la Dirección de Artes, el 2 de febrero de 2024 éste proyecto cumple con lo establecido en la resolución 0348 de 2023, razón por la cual es avalado por esta. Adicionalmente, con la ejecución de este proyecto, se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio"

**2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:**

La presente contratación se adelanta con sujeción a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto Nacional 092 de 2017, contratación que cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales.

En particular, el convenio a suscribir se desarrolla de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y las normas subsiguientes y vigentes.

De conformidad con lo previsto en la norma citada, las entidades estatales pueden celebrar estos convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (i) cuando sean de reconocida idoneidad y (ii) siempre que el convenio sea para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley.

Dispone también el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que (I) estos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional, y (II) si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que

ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio de asociación con La Fundación Claudia Ocoro para el desarrollo del proyecto: "CARNAVAL DEL FUEGO" UNA FIESTA DE PAZ PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES AFROCOLOMBIANAS DEL PACÍFICO NARIÑENSE", por las siguientes razones:

**1.** El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio, en especial aquellas relacionadas con el fomento de la cultura y en particular con las establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Cultura, toda vez que dispone que "El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos Museología y Museografía;
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."

**2.** La entidad con quien se suscribirá el convenio según su naturaleza jurídica es una entidad sin ánimo de lucro y es de reconocida idoneidad, y una vez surtido el proceso de selección de proyectos al interior del Ministerio, se encuentra que la misma resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del convenio, por cuanto su objeto social, de acuerdo con sus estatutos es: El objeto social principal y recursos de la fundación estarán destinados a actividades de salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental, o a programas de desarrollo social. Así mismo dichas actividades serán de interés general, y sus excedentes serán reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social. Promover, fomentar y desarrollar programas y proyectos que contribuyan al bienestar y el

mejoramiento de la calidad de vida de niños, jóvenes, adultos mayores, desplazados, mujeres, discapacitados, víctimas de violencia sexual, y psicológica, la familia y la atención a grupos específicos en diversas áreas y sectores.

FINES ESPECIFICOS:
Para el cumplimiento de su objeto social la asociación tendrá los siguientes fines específicos:
1. Integrar y coordinar esfuerzos interinstitucionales nacionales e internacionales, para planear soluciones a problemáticas sociales.
2. Gestionar recursos, y obtener cofinanciación de entidades públicas y privadas para el logro del objeto social.
3. Desarrollar, implementar y dinamizar programas y proyectos sociales, para beneficio de la fundación.
Para alcanzar sus objetivos podrán:
*realizar toda clase de gestiones oficiales u oficiosas ante instituciones de poderes públicos y privados *recurrir ante los poderes públicos, distritales, municipales y gubernamentales, solicitando el apoyo para el progreso de la fundación.
*celebrar toda clase de actos y contratos en el marco de la ley y de sus fines y objetivos institucionales.
*adquirir bienes, enajenarlos y/o disponer de ellos en consonancia con los objetivos institucionales.
*administrar los recursos con que cuenta, conforme al espíritu y objetivos que inspiran su constitución.
*aceptar y otorgar donativos
*mantener vínculos de coordinación y afiliación con organización y entidades públicas y privadas afines al objeto social de la organización.
*desarrollar otras actividades que de una y otra manera se encuentren relacionadas o se complementan con los objetivos y acciones mencionadas anteriormente.
*fomentar el desarrollo de planes y programas para la comunidad del municipio de Tumaco y aéreas circunvecinas.
*diseñar planes de atención parala comunidad, que sirvan de base para el desarrollo de políticas públicas para este sector de la sociedad.
*emitir opiniones y conceptos en asuntos de desarrollo y brindar asesorías con asistencias.
*promover actividades y eventos sobre iniciativas asociativas en Tumaco, y los otros municipios de la costa.
*construcción de obras civiles, capacitaciones, consultorías, suministros de artículos y elementos de aseo, papelería, equipos de cómputo, material de ferretería, convenios interadministrativos, suministros de artículos escolares (sillas, mesas, escritorios, pupitres, tableros y otros), operadores de proyectos productivos urbanos y rurales, suministro de productos alimenticios, proyectos de electrificación rural.

Así mismo LA FUNDACION cuenta con experiencia en el objeto a contratar como se expresa a continuación:

La FUNDACION CLAUDIA OCORO, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con experiencia en la ejecución y producción de proyectos artísticos y culturales, los cuales ha realizado con el fin de promover la participación, investigación, formación y práctica de estas actividades propias de la región, preservando su esencia y tradición; así como también, ha desarrollado actividades y certámenes en pro de la promoción de la cultura y la imagen de la región afrodescendiente del pacífico nariñense.

Han suscrito convenios con el Municipio de la Tola para la realización de actividades artísticas y culturales, así:

1. C.A-002-2016 - AUNAR ESFUERZOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA TOLA Y LA FUNDACION CLAUDIA OCORO CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA VALOR -$120.000.000.00

2. C.A-04-2016 - AUNAR ESFUERZOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA TOLA Y LA FUNDACIÓN CLAUDIA OCORO EJE DEL PROGRESO PARA APOYAR A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES FIESTAS PATRONALES DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE LA TOLA. VALOR -$120.000.000.00

Además, la Fundación Claudia Ocoro cuenta con el aval de los nueve (9) municipios de la Costa Pacífica Nariñense en dónde se va a ejecutar el Carnaval Fuego, siendo este proyecto una actividad que ha sido ejecutada año a año en cada uno de los municipios, con la participación de entidades y organizaciones aliadas para su ejecución. Como soporte se adjunta al proceso la certificación de aval firmada por los nueve (9) alcaldes así:

1. San Andrés de Tumaco
2. Santa Bárbara
3. El Charco
4. Magüi Payán
5. Mosquera
6. La Tola
7. Olaya Herrera
8. Francisco Pizarro
9. Roberto Payán

**3.** El proyecto ""CARNAVAL DEL FUEGO" UNA FIESTA DE PAZ PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES AFROCOLOMBIANAS DEL PACÍFICO NARIÑENSE" ha sido previamente seleccionado de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución 348 de 2023 y en consecuencia el mismo cumple con los requisitos para que por medio de un convenio de asociación se adelante de manera conjunta actividades que permiten el desarrollo de los cometidos y la misionalidad dada al Ministerio de las Culturas, los Artes y lo Saberes.

**4.** La ESAL, hará un aporte en dinero con recursos de contrapartida superior al 30% del valor del convenio y, considerando que no hay otras ESALES que puedan desarrollar el objeto del convenio teniendo en cuenta el aval expedido por los nueve (9) alcaldes de los Municipios de la Costa Pacífico Nariñense, además en un proyecto que resulta de interés público por su tradición e impacto cultural, se encuentra justificada su contratación sin sujeción al régimen de competencia de que tratan los artículos 4° y 5° del Decreto 092 de 2017. Lo anterior encuentra así soporte en el fallo del Consejo de Estado, consignado en Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 6 de agosto de 2019, con Ponencia de Carlos Zambrano Barrera, en el cual y al revisar la legalidad del Decreto 092 de 2017, encontró que: "(…)Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada"

Que la suscripción del presente convenio de asociación fue aprobada por el Comité Asesor de Contratación en la sesión extraordinaria virtual celebrada el 7 de febrero del 2024.

Que, el asesor de la Dirección de Artes, Ana Carolina Ávila Pérez, emitió concepto de viabilidad a la ejecución del proyecto denominado "Carnaval del Fuego" una Fiesta de Paz para la Recuperación y Reconocimiento de la Cultura y Tradiciones Afrocolombianas del Pacífico Nariñense" según **Resolución 0348-2023.**

Que en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio es procedente celebrar un convenio de asociación con la Fundación Claudia Ocoro.

**3. OBJETO DEL CONVENIO:**

Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto: ""Carnaval del Fuego" una Fiesta de Paz para la Recuperación y Reconocimiento de la Cultura y Tradiciones Afrocolombianas del Pacífico Nariñense"

**4. PRESUPUESTO:**

El valor del Convenio corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($642.860.000) M/CTE** Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma; **i)** El **MINISTERIO**, aportará la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar y II. **LA ENTIDAD** aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($192.860.000)** que se aporta en dinero.

**El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número **148824 del 07 de febrero del 2024** expedido por la persona responsable del presupuesto del **MINISTERIO**

**5. CONDICIONES EXIGIBLES AL ASOCIADO**

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

**6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto. Con fundamento en lo anterior,

**DECLÁRESE**

**PRIMERO:** Celebrar un Convenio de Asociación entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y **LA FUNDACIÓN CLAUDIA OCORO** con NIT: 900929057-2 el cual tendrá por objeto "Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto: **"CARNAVAL DEL FUEGO" UNA FIESTA DE PAZ PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES AFROCOLOMBIANAS DEL PACÍFICO NARIÑENSE**, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($642.860.000) M/CTE** Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma; **i)** El **MINISTERIO**, aportará la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE**

**PESOS ($450.000.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, y **ii) LA ENTIDAD** aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($192.860.000),** en dinero.

**El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número **148824 del 07 de febrero del 2024** expedido por la persona responsable del presupuesto del **MINISTERIO**

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

**TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 8 de febrero del 2024

**LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**
Secretaria General

**Proyectó**: Yuly Patricia Díaz Cabrera. Abogada Grupo de Contratos y Convenios
**Revisó:** Edgar Hernández Romero. Abogado Asesor Grupo de Contratos y Convenios
**Aprobó**: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios